



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO LICENCIADO ARTURO AGUILAR RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE MILITANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, Y CONSEJETO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ELECTO EN ASAMBLEA.-----

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL – AHORA COMISIÓN DE JUSTICIA – DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.-----

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.-----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/17/2016**, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano** promovido por el ciudadano **Licenciado Arturo Aguilar Ramírez**, en contra de la **"Resolución de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis emitida por la Comisión Jurisdiccional Electoral hoy Comisión de Justicia del Consejo Nacional dentro del Expediente CJE-JIB-115-2016"**. La **Magistrada Instructora** del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo** con fecha **veintiuno de julio de dos mil dieciséis**.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **doce horas con cincuenta minutos** del día de hoy **veintidós de julio del año dos mil dieciséis**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, **notifico a la Comisión Jurisdiccional Electoral en Funciones de Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional**, el **acuerdo de fecha veintiuno de julio de dos mil dieciséis**, por medio de los **ESTRADOS** de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745





TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2016, Año del Centenario del Municipio libre del
Estado de Campeche"



MAGISTRADA NUMERARIA

**ACUERDO DE CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTO
 POR AUTORIDAD Y ADMISIÓN.**

TEEC/JDC/17/2016.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
 POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO
 CAMPECHANO.**

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JDC/17/2016.

**PROMOVENTE: CIUDADANO LICENCIADO ARTURO
 AGUILAR RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE
 MILITANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL
 ESTADO DE CAMPECHE, Y CONSEJERO ESTATAL
 DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ELECTO EN
 ASAMBLEA.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
 JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL CONSEJO
 NACIONAL, EN FUNCIONES DE COMISIÓN DE
 JUSTICIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

**ACTO IMPUGNADO: RESOLUCIÓN DE FECHA
 VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS
 EMITIDA EN EL JUICIO DE INCONFORMIDAD CJE-
 JIN-115-2016.**

**MAGISTRADA INSTRUCTORA: CIUDADANA
 MAESTRA MIRNA PATRICIA MOGUEL CEBALLOS.**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE
 CAMPECHE, CAMPECHE; A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS
 MIL DIECISÉIS.-----**

Con esta fecha (veintiuno de julio del dos mil dieciséis), la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta, a la Magistrada Numeraria Maestra Mirna Patricia Moguel Ceballos, con el escrito signado por la ciudadana Nelly del Carmen Márquez Zapata, Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, anexando copia certificada del oficio número SG/176/2016, recepcionado con fecha diecinueve de julio del año en curso. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 "2016, Año del Centenario del Municipio libre del
 Estado de Campeche"



MAGISTRADA NUMERARIA

ACUERDO DE CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTO POR
 AUTORIDAD y RADICACIÓN.

TEEC/JDC/17/2016.

VISTA: La cuenta, la Magistrada designada como Instructora **ACUERDA:** - - - - -

PRIMERO. Acumulación de requerimiento. Se tiene por cumplido en tiempo y forma el requerimiento efectuado al Comité Directivo Estatal Campeche del Partido Acción Nacional, en el que informa que mediante oficio SG/176/2016, de fecha seis de junio del año en curso, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ratificó la propuesta de cinco militantes para integrar la Comisión Estatal Organizadora para la Elección de la Presidencia y Miembros del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche para el periodo 2016-2018, en consecuencia acumúlense a los autos el oficio de cuenta y su anexo para que obren como corresponda, y de conformidad con el artículo 638 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, dese vista al promovente para que en un plazo no mayor a veinticuatro horas manifieste lo que a su derecho corresponda. - - - - -

SEGUNDO. Recepción. Conforme a lo previsto en los artículos 672, 673 y 674 fracción I, del ordenamiento legal en cita, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado, para llevar a cabo las actuaciones que en Derecho procedan, en la Ponencia cargo de la suscrita, y se tiene por presentado al ciudadano Licenciado Arturo Aguilar Ramírez en su carácter de militante del Partido Acción Nacional en el Estado de Campeche, y Consejero Estatal del Partido Acción Nacional, Electo en Asamblea, exhibiendo la documentación consistente en: - - - - -

1. Copia simple de la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Campeche para el periodo 2016-2018.- - - - -
2. Copia simple de la credencial para votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores.-
3. Copia simple de la resolución emitida por la Comisión Jurisdiccional en funciones de Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional del Juicio de Inconformidad CJE-JIN-115-2016, de fecha 27 de junio de 2016.- - - - -



TEEC/JDC/17/2016.

4. Copia simple de la Cédula de notificación mediante la cual publicitan copia de la convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional para el periodo 2016-2018. -----

TERCERO. Admisión y apertura de instrucción. Por lo anteriormente expuesto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 674, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tienen por satisfechos para la sustanciación del presente juicio, los requisitos generales y especiales de procedencia, previstos en los artículos 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 621 y 622 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por lo que al haberse presentado en tiempo y forma y encontrándose legitimado el actor para promover el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, con fundamento en los artículos 755 y 756, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, **se admite** el medio de impugnación interpuesto por el ciudadano Licenciado Arturo Aguilar Ramírez en su carácter de militante y Consejero Estatal del Partido Acción Nacional, electo en Asamblea, en el estado de Campeche, en contra de la resolución de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis, emitido en el Juicio de Inconformidad CJE-JIN-115-2016, por la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional, en funciones de Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, quien señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Ixora, Manzana III Lote 13 del Fraccionamiento Viveros en esta ciudad de San Francisco de Campeche.-----

TERCERO. Autoridad Responsable. Se tiene por recibido el Informe Circunstanciado que rinde la ciudadana Mayra Aida Arróniz Ávila, Comisionada Ponente de la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional, en funciones de Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, tal y como lo previenen los artículos 666, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2016, Año del Centenario del Municipio libre del
Estado de Campeche"



MAGISTRADA NUMERARIA

ACUERDO DE CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTO POR
AUTORIDAD y RADICACIÓN.

TEEC/JDC/17/2016.

Estado de Campeche, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Coyoacán 1546, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México D.F., exhibiendo la documentación consistente en: - -

1. Original del informe circunstanciado de la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional Partido Acción Nacional de fecha doce de julio de dos mil dieciséis; signado por Mayra Aida Arróniz Ávila Comisionada, constante de nueve fojas. -----
2. -----
3. Original de la Cédula del día siete de julio de dos mil dieciséis, se procede a PUBLICAR en los estrados físicos y electrónicos, signado por Roberto Murguía Morales, Secretario Ejecutivo, constante de una foja. -----
4. Original de la Cédula del día doce de julio de dos mil dieciséis, se procede a RETIRAR en los estrados físicos y electrónicos, signado por Roberto Murguía Morales, Secretario Ejecutivo, constante de una foja. -----
5. Copias certificadas por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, de fecha cinco de julio de dos mil dieciséis, del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, constante de 60 fojas contando la certificación.-----
6. Original del sello de recibido de oficialía de partes del Partido Acción Nacional, de fecha seis de julio de dos mil dieciséis a las 10:22 am, con folio 010109; constante de una foja. -----
7. Original del Oficio Número. TEEC/SGA/150-2016, de fecha cinco de julio de dos mil dieciséis, con el asunto se notifica acuerdo de fecha cinco de julio de dos mil dieciséis y se remite escrito de demanda de medio de impugnación para su debido tramite, dirigido a la Comisión Jurisdiccional Electoral – ahora Comisión de Justicia – del Partido Acción Nacional, signado por la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos, anexando copia certificada del acuerdo de fecha cinco de julio de dos mil dieciséis, constante en total de cinco fojas. -----
8. Original del acuerdo de cierre de instrucción relativo al Expediente CJE-JIN-115/2016, signado por Mayra Aida Arróniz Ávila, comisionada Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional, constante de una foja. -----
9. Original del acuerdo en el que se da cuenta, de fecha veinte de junio de dos mil dieciséis, relativo al expediente CJE-JIN-115/2016, signada por Mayra Aida Arróniz Ávila, Comisionada, constante de dos fojas. -----
10. Original del auto de turno del Juicio de Inconformidad, de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciséis, signado por Víctor Hugo Són don Saavedra, Comisionado Presidente y Roberto Murguía Morales, Secretario Ejecutivo, constante de una foja. -----
11. Original de la cédula de publicación de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciséis, signado por Roberto Murguía Morales, Secretario Ejecutivo, constante de una foja.-----



TEEC/JDC/17/2016.

12. Original de fe de erratas asignación número de expediente, de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciséis, signado por Roberto Murguía Morales, Secretario Ejecutivo, constante de 1 foja. -----
13. Original del sello de recibido de oficialía de partes del Partido Acción Nacional, de fecha 17 de junio de dos mil dieciséis siendo las 10:47 am, con folio 009725; constante de una foja. -----
14. Original de la guía de ESTAFETA con código de rastreo 3095501872, constante de una foja.-
15. Original del oficio TEEC/SGA/146-2016 con el asunto se notifica acuerdo plenario de fecha quince de junio de dos mil dieciséis y se remite expediente original TEEC/JDC/16/2016 dirigido a la Comisión Jurisdiccional Electoral – ahora Comisión de Justicia – del Partido Acción Nacional, signado por la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos, anexando copia certificada del acuerdo de Reencauzamiento fecha quince de junio de dos mil dieciséis, constante en total de doce fojas contando la certificación.- -----
16. Original del Expediente TEEC/JDC/16/2016 de fecha de inicio ocho de junio de dos mil dieciséis, constante de ciento treinta y tres fojas. -----

CUARTO. Pruebas. Se tienen por ofrecidas las pruebas aportadas por la autoridad responsable, Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional, en funciones de Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, en cumplimiento a los artículos 653, 656, fracciones II y III, de la mencionada Ley, en consecuencia, se admiten como documentales públicas, las siguientes probanzas: -----

a) Autoridad responsable. -----

1. Documentales públicas consistentes en: -----

- Todas y cada una de las actuaciones que obran en el expediente marcado con número CJE-JIN-115-2016 emitido en el Juicio de Inconformidad por parte de la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional, en funciones de Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, mismas que se encuentran anexadas en autos. -----

Ténganse a las probanzas antes referidas, Documentales Públicas, por **admitidas y desahogadas** por su propia y especial naturaleza, mismas que serán valoradas por este Órgano Colegiado, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como lo previenen los artículos 653 fracciones I, 656 fracciones II y III, 660, 661 y 662 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 "2016, Año del Centenario del Municipio libre del
 Estado de Campeche"



MAGISTRADA NUMERARIA

ACUERDO DE CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTO POR
 AUTORIDAD y RADICACIÓN.

TEEC/JDC/17/2016.

Campeche. -----

b) Actor: Se tienen por ofrecidas las pruebas aportadas por el ciudadano Licenciado Arturo Aguilar Ramírez en su carácter de militante y Consejero Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Campeche, Electo en Asamblea, en cumplimiento a los artículos 653, 656, 665, de la invocada Ley, en consecuencia, se admiten, las siguientes probanzas: -----

1. Documentales públicas y privadas. Consistentes en: -----

- Copia simple de la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Campeche para el periodo 2016-2018. -----
- Copia simple de la credencial para votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores. -----
- Copia simple de la resolución emitida por la Comisión Jurisdiccional en funciones de Comisión de Justicia del partido acción nacional del Juicio de Inconformidad CJE-JIN-115-2016, de fecha 27 de junio de 2016. -----

2. Supervenientes. Consistentes en: -----

- Copia en copia simple de la Cédula de publicación de fecha catorce de julio de dos mil dieciséis, del Acuerdo CPN/SG/60/2016 emitido por la Comisión Permanente de Consejo Nacional, con relación a la ratificación de providencias emitidas por el Presidente Nacional, en uso de la facultad que le confiere el artículo 57, inciso J) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional. -----
- Copia simple del Acuerdo CPN/SG/60/2016, emitido por la Comisión Permanente de Consejo Nacional, con relación a la ratificación de providencias emitidas por el Presidente Nacional, en uso de la facultad que le confiere el artículo 57, inciso J) de los Estatutos Generales del partido acción nacional, en el periodo que comprende del día trece de abril a primero de julio de dos mil dieciséis. -----

3. Instrumental de actuaciones. Todo lo que integre el expediente. -----

Ténganse a las pruebas antes referidas, Documentales Públicas y Privadas,



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 "2016, Año del Centenario del Municipio libre del
 Estado de Campeche"



MAGISTRADA NUMERARIA

ACUERDO DE CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTO POR
 AUTORIDAD y RADICACIÓN.

TEEC/JDC/17/2016.

Presuncional legal y humana, por **admitidas y desahogadas** por su propia y especial naturaleza, mismas que serán valoradas por este Órgano Jurisdiccional, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como lo previenen los artículos 653 fracciones I, II y V, 656 fracciones II y III, 660, 661, 662 y 665 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. - - - -

NOTIFÍQUESE personalmente al promovente y por estrados a la Comisión Jurisdiccional Electoral en funciones de Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, por oficio al Comité Directivo Estatal Campeche del Partido Acción Nacional, así como en la página electrónica de este Tribunal de conformidad con los artículos 689, 693 y 695 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y **CÚMPLASE**. Así lo proveyó y firma la **Maestra en Derecho Mirna Patricia Moguel Ceballos**, Magistrada Instructora, por ante mí la **Maestra en Derecho María Eugenia Villa Torres**, Secretaria General de Acuerdos quien certifica y da fe. Conste. -----

MAESTRA MIRNA PATRICIA MOGUEL CEBALLOS.
MAGISTRADA INSTRUCTORA.



TRIBUNAL ELECTORAL
 del Estado de Campeche
 MAGISTRATURA NUMERARIA

MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
 ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX

Con esta fecha (veintiuno de julio de dos mil dieciséis), turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva diligenciación. Conste. Doy fe. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
 ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX